



RESOLUCION No. 0512-AD-83

Lima, 23 de JUNIO de 1983

Visto el expediente de registro N° 1701 iniciado por don Eduardo Laca Barreto, solicitando cese en el cargo y pensión provisional;

CONSIDERANDO:

Que, el recurrente desempeña el cargo de Director de Programa Sectorial I, Grado I Sub Grado 1 de la Dirección Regional IPD de Lambayeque, al cual formula renuncia;

Que, don Eduardo Laca Barreto pertenece al régimen de seguridad social del Decreto Ley N° 20530 y ha cumplido con las disposiciones del Decreto Supremo N° 032-72-PM de 18 de Diciembre de 1972;

Que, es conveniente otorgar pensión provisional de cesantía en tanto se expida la correspondiente Resolución que determine el monto de la pensión definitiva; así como la remuneración compensatoria por tiempo de servicios en favor del recurrente;

De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 37° y 45° del Decreto Ley N° 20555, Segunda Disposición Complementaria del Decreto Legislativo N° 135, Decreto Ley N° 21292, modificado por Decreto Ley N° 22867, inciso c) del Artículo 34° de la Ley N° 11377, Artículo 47° del Decreto Ley N° 20530, Artículo 58° de la Ley N° 23509;

Estando a lo informado por las Oficinas Central de Administración y de Asesoría Jurídica y con opinión favorable de la Dirección Ejecutiva;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- ACEPTAR la renuncia formulada por don Eduardo LACA BARRETO, al cargo de Director de Programa Sectorial I, Grado I Sub Grado 1 de la Dirección Regional IPD de Lambayeque, a partir del 01 de Julio de 1983.

Artículo 2°.- AUTORIZAR a la Oficina Central de Administración para que a partir del 01 de Julio de 1983, abone mensualmente al renunciante la suma de TRESCIENTOS SETENTIDU MIL SOLES ORO (S/.371,000) por concepto de Pensión Provisional de Cesantía, equivalente al 90% -

/.



RESOLUCION No. 0512-AD-83

Lima, 23 de JUNIO de 19 83

del monto probable de la Pensión Definitiva que le corresponderá.

Artículo 3º.- AUTORIZAR a la Oficina Central de Administración para que pague a don Eduardo LACA BARRETO, la suma de SIETE MILLONES OCHOCIENTOS MIL SOLES ORO (S/. 7.800,000) por concepto de Remuneración Compensatoria por Tiempo de Servicios.

Artículo 4º.- El egreso que origine el cumplimiento de los Artículos 2º y 3º de la presente Resolución se afectará a las Partidas 05.01 y 01.13 respectivamente de la Actividad 001.01 del Programa 001 del Pliego Presupuestario del Instituto Peruano del Deporte para el Ejercicio Fiscal 1983.

Regístrese y comuníquese.

VICTOR NAGARO BIANCHI  
Jefe del Instituto  
Peruano del Deporte

UP/GCZ.  
JEV.  
dqp.



INSTITUTO PERUANO  
DEL DEPORTE

R.J. N° 0512-AD-83 del 23-6-83

INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE  
Dirección Ejecutiva

21 JUN. 1983

RECIBIDO

ASUNTO: Renuncia y pago de pensión provisional a don  
Eduardo Laca Barreto: D.D. Lambayeque.

INFORME N° 362 - CAJ -83

AL SEÑOR DIRECTOR EJECUTIVO:

- 1.- Don Eduardo Laca Barreto, Director de Programa Sectorial I, Grado I-1 de la D.R. IPD de Lambayeque renunció al cargo a partir del 1.7.83 por lo que solicita el pago de su pensión y la remuneración compensatoria por tiempo de servicios.

La Unidad de Personal de la OCA, encargada de proyectar la liquidación correspondiente informa que el recurrente tiene a la fecha de renuncia más de 30 años de servicios prestados al Estado, acumulando la suma de S/. 7'800,000.00 como remuneración por tiempo de servicios y una pensión mensual provisional ascendente a S/. 371,000.00.

- 2.- Esta Oficina opina procedente aprobar el proyecto de Resolución que se adjunta, de conformidad con el D.L. 21292, D.L.N° 22867, Ley 11377; D.L. 20530 y Art. 58° de la Ley 23509.

Lima, 21 de junio de 1983

Atentamente,

OAJ/83  
MZP/emy  
Exp. 1701



  
LUCIANO ZULETA PIZARRO  
Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica  
Instituto Peruano del Deporte



**INSTITUTO PERUANO  
DEL DEPORTE**



INFORME N° 106 -OCA-83

A : Director Ejecutivo  
De : Jefe de la Oficina Central de Administración  
Ref. : Inf. 178-UP-83  
Asunto : Proy. de Res. Jef. aceptando renuncia al cargo, autorizando pago de pensión provisional de cesantía y de remuneración compensatoria por tiempo de servicios.  
Fecha : Lima, 16 de Junio de 1983.

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., a fin de adjuntarle al presente un proyecto de resolución por medio del cual se acepta la renuncia formulada por don Eduardo Laca Barreto, al cargo de Director de Programa Sectorial I, Grado I-1, de la Dirección Regional IPD de Lambayeque, a partir del 1.7.83.; autorizándose el pago mensual de S/. 371,000, por concepto de pensión provisional de cesantía, equivalente al 90% del monto probable de la Pensión Definitiva que le corresponderá. Así mismo se autoriza el abono por concepto de Remuneración Compensatoria por tiempo de servicios de S/. 7'800,000.

El proyecto arriba indicado esta de conformidad con lo dispuesto por los Arts. 37° y 45° del Decreto Ley 20555, Segunda Disposición Complementaria del Decreto Legislativo 135, Decreto Ley 21292, modificado por Decreto Ley 22867, inciso c) del Art. 34° de la Ley 11377, Art. 47° del Decreto Ley 20530, Art. 58° de la Ley N° 23509.

Atentamente,



JORGE BRUSE N.  
Jefe de la Oficina Central de  
Administración del IPD

JBN/ls.

Inc: Inf. 178-UP-83  
: Proy. de Res.  
: Expd. 1701

cc : U.P.



INSTITUTO PERUANO  
DEL DEPORTE

INFORME N° 178-UP-83

A : Señor JORGE BRUSH NOEL  
Jefe de la Oficina Central de Administración

DE : May.GRP GUSTAVO CARRION ZAVALA  
Jefe de la Unidad de Personal

ASUNTO : Eleva Proyecto de Resolución Jefatural aceptando renuncia al cargo, autorizando pago de pensión provisional de cesantía y de remuneración compensatoria por tiempo de servicios.

REFERENCIA : Expediente N° 1701

FECHA : Lima, 14 de Junio de 1983

INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE  
Oficina Central de Administración

16 JUN. 1983

RECIBIDO

Tengo el agrado de dirigirme a su digno Despacho a fin de elevar a su consideración un proyecto de Resolución Jefatural por el cual se acepta la renuncia al cargo de Director de Programa Sectorial I, Grado I Sub Grado 1 de la Dirección Regional IPD de Lambayeque, formulada por don Eduardo LACA BARRETO a partir del 1° de Julio de 1983 y conforme a lo solicitado mediante el expediente de la referencia.

Sobre el particular, esta Unidad estima conveniente informar a su Despacho que considera procedente aceptar la renuncia formulada, teniendo en cuenta que la entrega del cargo se encuentra pendiente en vista de no haber transcurrido los treinta días que fija la ley para dicho acto, la misma que se exigirá para el pago de su liquidación de beneficios de remuneración compensatoria por tiempo de servicios.

Por consiguiente, acompaño al presente el respectivo proyecto de Resolución Jefatural y demás antecedentes a fin que se sirva aprobarlo y disponer su remisión a la Superioridad para su autorización.

Es todo cuanto tengo que informar a usted, salvo mejor parecer.

Atentamente,

ADJ.:  
-Exp.de la  
referencia.  
UP/GCZ.  
JEV.  
dqp.

  
GU. CARRION ZAVALA  
My GRP—Jefe de Personal  
Instituto Peruano del Deporte



INSTITUTO PERUANO  
DEL DEPORTE

R. 512-AD-83

LIQUIDACION DE REMUNERACION COMPENSATORIA POR  
TIEMPO DE SERVICIOS

APellidos y Nombres : LACA BARRETO, Eduardo  
Cargo : Director de Programa Sectorial I  
Grado y Sub Grado : I - 1  
Remuneración Básica : S/. 260,000  
Motivo : Renuncia (Expediente N° 1701)  
Tiempo de Servicios : Más de 30 años (Resolución Jefatural N° 0113-AD-83 de 14 de Febrero de 1983).

---

LIQUIDACION:

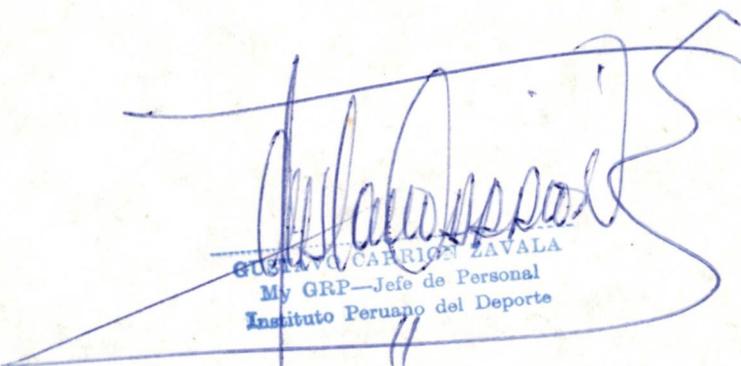
Remuneración Compensatoria = Un sueldo básico por cada año de servicios con un máximo de treinta años.

S/. 260,000 x 30 = S/. 7'800,000

Menos:  
2% de Impuesto a las Remuneraciones = " 156,000

Total Líquido : S/. 7'644,000  
=====

UP/GCZ.  
JEV.  
dqp.

  
GUSTAVO CARRION ZAVALA  
Mj GRP—Jefe de Personal  
Instituto Peruano del Deporte